

Quinto. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de las bases reguladoras de la mencionada Orden, en el supuesto de que quede sin efecto la designación efectuada, se procederá, por el Director General de Estudios Andaluces, a la adjudicación de la beca al candidato siguiente, de acuerdo con la prelación referida en el artículo 2.

Sexto. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que es definitiva y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Director General, Joaquín Aurióles Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 8, de 14.1.2003).

Advertidos errores en el texto de la corrección de errores del Anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que fue publicada en la página 791 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 14 de enero de 2003, se procede a su subsanación sustituyéndose dicho texto por el siguiente:

«En la página 15.774, columna derecha, línea 55, donde dice: "Fichero 1: Gestión del archivo central y biblioteca."; debe decir: "Fichero 1: Gestión de biblioteca.»

En la página 15.775, columna izquierda, líneas 62 y 63, donde dice: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, infracciones de tráfico."; debe decir: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos.»

En la página 15.775, columna izquierda, líneas 67 y 68, donde dice: "i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio."; debe decir: "i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.»

En la página 15.775, columna derecha, líneas 37, 38, 39, 40 y 41, donde dice: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono y dato biométrico del dedo." y "g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública, Sirhus (Sistema Unificado de Recursos Humanos)."; debe decir: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, y dato biométrico del dedo." y "g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública, Sirhus (Sistema Unificado de Recursos). No se cede el dato biométrico.»

En la página 15.777, columna izquierda, líneas de la 1 a la 24, el fichero 14 deberá tener el siguiente contenido:

"Fichero 14: Sistema de Patrimonio Residencial (SPR).

a) Órgano responsable: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y administración del parque público residencial de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Adjudicatarios de viviendas del parque público residencial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI / NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, características de alojamiento y datos bancarios.

g) Cesiones de datos que se prevén: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.»

En la página 15.777, columna izquierda, líneas 42 y 43, donde dice: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular y/o laboral."; debe decir: "f) Tipo de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular y/o laboral, puesto de trabajo, datos de facturación (venta).»

Sevilla, 28 de enero de 2003

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Forinsur, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Adelina Moreno Piulestán, como representante de la entidad «Forinsur, S.L», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Forinsur», sito en Cádiz, C/ La Perla de Cádiz, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir 1 ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y 1 ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del

Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Forinsur», de Cádiz, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Forinsur».

Titular: Forinsur, S.L.

Domicilio: C/ La Perla de Cádiz, núm. 2.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11002237.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se modifica la red de residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El aumento de la oferta educativa en todos los niveles de enseñanza, así como la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en la red de centros docentes ordinarios, ha permitido el acceso a plazas escolares dentro de la misma localidad de residencia o la escolarización a través del transporte escolar de un importante número de alumnos y alumnas que hasta entonces se atendían en las diversas Residencias Escolares o Escuelas-Hogar.

Estas circunstancias han ocasionado un descenso considerable en cuanto a la demanda de este tipo de plazas por parte del alumnado que tradicionalmente se escolarizaba en régimen de internado, permitiendo así una reordenación de los recursos existentes.

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas por las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 100/88, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

1. Suprimir las Residencias Escolares «Santa Ana» de Fuentes de Andalucía (Sevilla) y «Virgen de la Cabeza» de Priego de Córdoba (Córdoba).

2. Escolarizar al alumnado de las mencionadas Residencias Escolares, en las de «Los Pinos» de Constantina (Sevilla) y «Cristóbal Luque Onieva» de Priego de Córdoba (Córdoba) respectivamente, así como en la red de Residencias Escolares y Escuelas Hogar conveniadas con plazas vacantes para la atención de dicho alumnado.

3. Autorizar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para realizar el procedimiento de adscripción del personal funcionario docente de las referidas Residencias Escolares clausuradas.

4. Dar traslado de la presente Orden a la Consejería de Justicia y Administración Pública al objeto de que se lleven